



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 05 DE JUNIO DE 2026

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DRA. MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ MAGISTRADA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO, EN PROVIDENCIA DE 05 DE JUNIO DE 2026. RAD. NO. 11001-02-03-000-2026-03170-00. POR REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2591 DE 1991, SE INICIA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE TUTELA FORMULADA POR LA FUNDACIÓN CATARUBEN CONTRA LA SALA DE CASACIÓN PENAL. DEL ESCRITO DE TUTELA SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE VINCULAR A LA SECRETARÍA DE ESA SALA ESPECIALIZADA. NOTIFÍQUESE A LA CORPORACIÓN ACCIONADA, ANEXANDO COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN. COMUNICAR A LAS PARTES LA PRESENTE DECISIÓN, POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8° DE LA LEY 2213 DE 2020, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, CON EL FIN DE EVITAR FUTURAS NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE ENTERAR DEL INICIO DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES O TERCEROS INTERESADOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON SUS RESULTAS, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. SE TIENE COMO PRUEBA EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA DE TUTELA. POR LA SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN. SE RECONOCE A MARÍA FERNANDA WILCHEZ FONSECA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACCIONANTE FUNDACIÓN CATARUBEN. SI BIEN, LA DEMANDA DE TUTELA CONTIENE CUESTIONAMIENTOS DIRIGIDOS TAMBIÉN CONTRA EL JUZGADO PRIMERO (1°) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR, TODOS DE BUCARAMANGA, LO CIERTO ES QUE ESTA SALA ESPECIALIZADA, CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER ESAS QUEJAS CONSTITUCIONALES, RAZÓN POR LA CUAL, SE ORDENA ESCINDIR LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE REPARTO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1°, NUMERAL 5°, DEL DECRETO 333 DE 2021. POR LO ANTERIOR, LA PARTE RELACIONADA CON EL JUZGADO PRIMERO (1°) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO Y EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA, SE REMITIRÁ A LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA; Y LAS INCONFORMIDADES FRENTE A ESA ÚLTIMA CORPORACIÓN SE ENVIARÁN A LA HOMÓLOGA SALA DE CASACIÓN PENAL, POR SER LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TRAMITARLAS. ASIMISMO, DICHSO DESPACHOS QUEDAN DESVINCULADOS DEL PRESENTE TRÁMITE. ASÍ SE DECIDE. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEÍDO A: **TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 09 DE JUNIO DE 2026
A LAS 8:00AM
VENCE: EL 09 DE JUNIO DE 2026
A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E